

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME FINAL	Día:	08	Mes:	08	Año:	2022
------------------------------------	------	----	------	----	------	------

Macroproceso:	Todas las áreas
Proceso:	Direccionamiento y Planeación, Gestión del Talento Humano, Vivienda y Urbanismo, Gestión de TI, Gestión Documental y de Recursos, Gestión Financiera, Jurídica, Control y Evaluación
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Luis Ernesto Valencia Ramírez-Gerente Martha Contreras Correa-Subgerente Administrativa y Financiera. Rigoberto Lopera Muñoz-Subdirector Técnico-Subgerencia Técnica
Objetivo de la Auditoría:	Efectuar seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones de los diferentes Planes de Mejoramiento suscritos, tanto con la Contraloría Municipal, como los internos de la OCI; de acuerdo con lo indicado en el plan anual de auditorías, con el fin de ser presentados a la Alta Dirección
Alcance de la Auditoría:	Evaluar el grado de avance por medio del seguimiento a las acciones adelantadas, de los planes de mejoramiento suscritos al 31 de diciembre de 2021, frente a los hallazgos trasladados por La Contraloría Municipal al Instituto de desarrollo Municipal de Dosquebradas; en los diferentes Planes de Mejoramiento Institucional, Auditorías especiales y los suscritos por la Oficina de Control Interno por procesos.
Criterios de la Auditoría:	Los Planes de mejoramiento internos y externos: Auditoría Financiera y de Gestión 2020", CMD. Auditoría de cumplimiento sobre el estado de las finanzas públicas vigencia 2020, CMD. Planes Oficina Control Interno: A.I. Gestión del Talento Humano/Proveedores 2021 (Seguimiento 2022) A.I. Gestión Jurídica/Contratación 2021 (Seguimiento 2022). Planes gestión de calidad: A.I.C. Vivienda y Urbanismo 2021. Talento Humano 2021. SST 2021. Gestión Jurídica 2021. Gestión Documental y RRFF 2021. Gestión de T.I. 2021. Gestión Financiera 2021. Direccionamiento y Planeación 2021. Control y evaluación. <i>Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP. (diciembre de 2018).</i> <i>Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020).</i> GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1 de la Contraloría General de la República.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



	Decreto 1083 de 2015. Decreto 648 de 2017.
--	---

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	6	Mes	04	Año	2022	Desde	25/04/2022 D / M / A	Hasta	31/05/2022 D / M / A	Día	06	Mes	07	Año	2022

Representante Alta Dirección		Jefe oficina de Control Interno		Auditor Líder	
Luis Ernesto Valencia R.		Lina María Llano Ramírez		Lina María Llano Ramírez/Juan Pablo Álvarez	

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría de seguimiento a los planes de mejoramiento está enfocada a efectuar la evaluación a las acciones correctivas establecidas en los planes que el Instituto de Desarrollo Municipal suscribió a través de sus procesos a nivel interno producto de las auditorías internas de Calidad y de la Oficina de Control Interno; así como los que se suscribieron producto de las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal de Dosquebradas en la vigencia 2020.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.

Dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.

Por lo anterior, la presente auditoría como se indicó se sujetará a las actuaciones que el IDM ejecutó en cumplimiento de las acciones correctivas suscritas frente a los planes suscritos, tanto con la Contraloría Municipal, como los internos de la OCI y de Calidad.

Atendiendo lo estipulado en la normatividad y legislación colombiana, La Oficina de Control Interno en su función de evaluación y seguimiento, establecida en el artículo 2.2.21.5.3 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del decreto 648 de 2017 que establece: *“/.../ De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.”* Realizó el Seguimiento a los Planes de Mejoramiento Internos (OCI-Calidad) y Externos (suscritos por el Instituto ante la CMD), con el fin de revisar el estado de avance de las acciones propuestas en estos.

De conformidad con la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP; de acuerdo con el Rol de enfoque a la prevención, la Oficina Asesora de Control Interno debe desarrollar entre otras actividades la de Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento.

Así mismo y respecto del Rol de Evaluación y seguimiento establece que éste se desarrolla a través de las auditorías internas y ello conlleva a las siguientes actividades:

Plan de auditorías.

- 1.1. Planeación de la auditoría.
- 1.2. Ejecución de la auditoría.
- 1.3. Comunicación resultados (informes).
- 1.4. Seguimiento (planes de mejoramiento).

Respecto del factor de seguimiento, la guía *rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces* del DAFP, instituye que las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces deben realizar seguimiento, entre otros, a:

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



- *Los planes de mejoramiento definidos por la entidad, en respuesta a los resultados de las auditorías internas y a la Evaluación Independiente al sistema de control interno. Este seguimiento permite determinar que las acciones definidas por la entidad hayan sido pertinentes y se hayan implementado de manera efectiva.*

Es importante recordar que producto de una auditoría sea del nivel interno o externo se emite un informe o dictamen en el que se formulan las conclusiones del trabajo las cuales se sustentan en las observaciones registradas y a las evidencias que las soportan.

El objetivo primordial de los Planes de Mejoramiento es la de promover que los procesos internos del Instituto se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

El seguimiento fue realizado a través de visitas realizadas en los puestos de trabajo de los responsables de efectuar las acciones que se estipularon en los diferentes Planes de Mejoramiento, las visitas quedaron documentadas a través de acta de reunión, donde se registró la hora y fecha de la visita, el lugar de la visita, los asistentes, los compromisos que se adquirieron, el tema y desarrollo de la visita como tal.

Para los distintos procesos se revisaron las siguientes acciones:

Planes CMD. 10 acciones.

Auditoría Financiera y de Gestión 2020". 5 acciones.

Auditoría de cumplimiento sobre el estado de las finanzas públicas contratos no auditados vigencia 2020. 5 acciones.

Planes Oficina Control Interno: 12 Acciones.

A.I. Gestión del Talento Humano/Proveedores 2021 (Seguimiento 2022), 3 Acciones.

A.I. Gestión Jurídica/Contratación 2021 (Seguimiento 2022). 9 acciones.

Planes gestión de calidad: A.I.C. 24 Acciones.

Vivienda y Urbanismo 2021. 4 acciones.

Talento Humano 2021. 2 acciones.

SST 2021. 2 acciones.

Gestión Jurídica 2021. 3 acciones.

Gestión Documental y RRFF 2021. 3 acciones.

Gestión de T.I. 2021. 2 acciones.

Gestión Financiera 2021. 3 acciones.

Direccionamiento y Planeación 2021. 2 acciones.

Control y evaluación. 3 acciones.

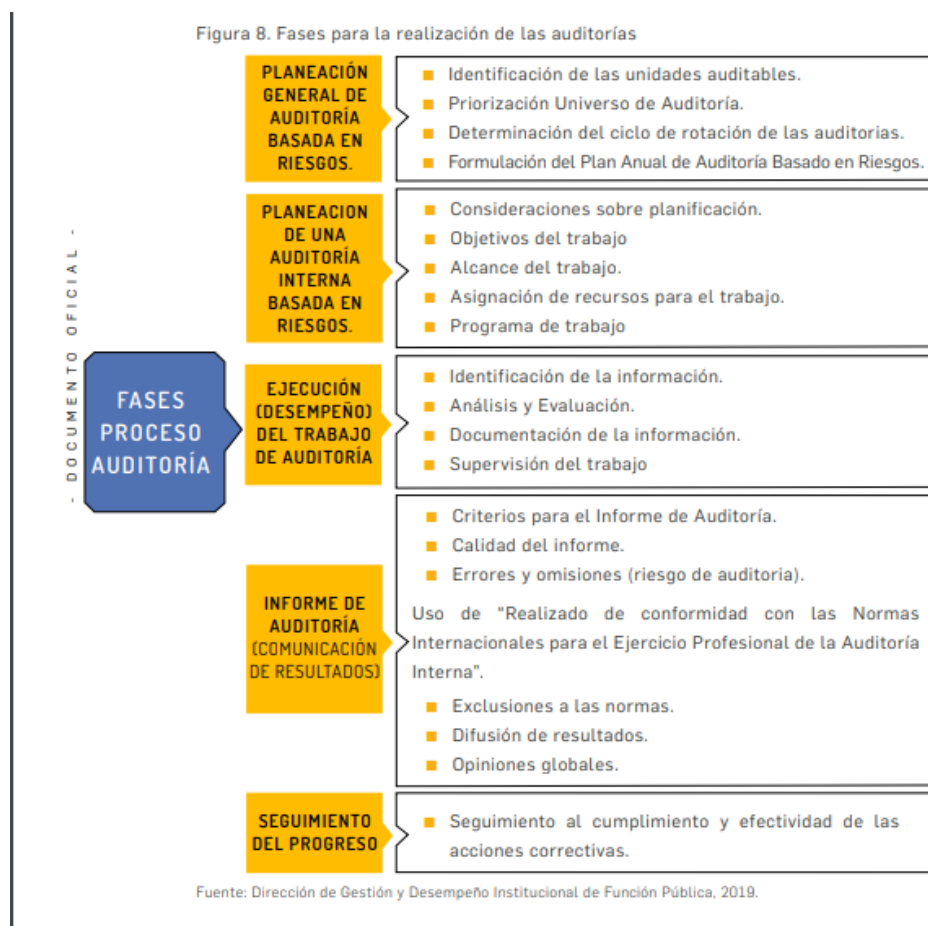
Las acciones de los Planes de Mejoramiento fueron revisadas por la Oficina de Control Interno y según lo evidenciado en los soportes entregados se verificó el estado de las acciones definiéndolas "Cumplidas, Cumplidas Parcialmente y No Cumplidas", así mismo el presente informe servirá de insumo para el correspondiente plan de acción respecto de las acciones "No cumplidas" para que los procesos procedan a efectivizar acciones y controles contundentes que mitiguen la materialización tanto de observaciones como de riesgos para no recaer en las mismas deficiencias o situaciones adversas.

- **METODOLOGÍA.**

Dentro de las fases para la realización de auditorías la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0

públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020), establece como última fase la de seguimiento del proceso esto es, Seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas.



La metodología de Auditorías Internas fue la utilizada para realizar Seguimiento a los Planes de Mejoramientos establecida por la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020) y la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1 de la Contraloría General de la República.

En la guía dentro del numeral 1.3.2 denominado Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría. Luego de tocar uno a uno los pasos del proceso auditor desde la planeación de la auditoría, su ejecución, elaboración de informe, comunicación de resultados llegamos al punto del plan de mejoramiento y seguimiento y que establece la guía indica en su numeral 1.3.2.5. que el auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial.

Las Contralorías Territoriales efectuarán vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

Igualmente, las Contralorías Territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



fiscal.

Los auditores, durante la fase de ejecución, verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados. También, si algunos de ellos se repiten. En caso de que así sea, dejarán evidencia en papeles de trabajo. Esta evaluación será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de que las Contralorías Territoriales puedan evaluar los planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente.

Para el efecto, debe ser tramitado el Papel de Trabajo correspondiente a la evaluación plan de mejoramiento que Cada Contraloría Territorial establecerá con los lineamientos para su presentación, seguimiento y evaluación.

Esta metodología fue escogida a conformidad por el equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno, dado su fácil utilización y comprensión al interior de la entidad y además de su veracidad, contacto humano y rapidez.

De conformidad con la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP, respecto de los planes de mejoramiento y su seguimiento establece:

Contiene las actividades que se implementarán con el fin de subsanar las causas de las observaciones identificadas durante la auditoría. Este plan deberá ser elaborado por los responsables del proceso y estará sujeto a seguimiento por parte del auditor interno.

El auditor interno debe establecer un proceso de seguimiento para verificar que las acciones previstas en los planes de mejoramiento hayan sido implementadas y será el encargado de dar cierre cuando se hayan cumplido, para ello, debe analizar si las acciones fueron o no efectivas para superar los hallazgos.

Dentro de los tipos de auditorías que se pueden desarrollar a nivel interno esta las de:

Auditorías de seguimiento: realizadas al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas producto de auditorías anteriores.

• PROCEDIMIENTO

La forma en la que se realizó el proceso de Auditoría Interna de seguimiento fue:

1°. -Realizar la revisión de las Acciones Correctivas o de Mejora establecidas en los diferentes Planes de Mejoramiento, que se encuentren en ejecución, vencidas o abiertas, de auditorías realizadas en la vigencia 2021

2°. -Realizar el comparativo entre las Acciones Correctivas o de Mejora revisadas y el anterior informe de Seguimiento de los mencionados Planes, para identificar así las acciones que se deberían revisar.

3°. -Una vez revisadas las Acciones Correctivas o de Mejora, separar por Procesos responsables y proceder a realizar una matriz de Consolidación de las Acciones finales susceptibles de seguimiento

4°. -Una vez aprobada la Matriz Consolidada por la Oficina de Control Interno, se realizará un cronograma con las fechas y las horas de visitas a realizar y el número total de Acciones Correctivas o de Mejora a cargo de cada Proceso.

5°. -Realizar la visita al lugar de trabajo de los responsables principales de la ejecución de las Acciones Correctivas o de Mejora y de forma detallada socializar las observaciones sobre las Acciones del Plan, y posteriormente hacer entrega de las evidencias, dejando por escrito los compromisos acordados para los posteriores seguimientos. Toda la información y la visita se registrarán en el formato de acta de reunión.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



6°. -Se calificarán las Acciones a través del formato legal establecido.

7°. -Finalmente se recopila la información tomada de las actas de reunión y demás evidencias, se analizan y se verifican para así proyectar como resultado el informe final de las Auditorías Internas de Seguimiento, el cual será socializado en mesa de trabajo con el equipo completo de la Oficina de Control Interno y el Auditor Líder y finalmente se procede al envío de los archivos a Gestión Documental.”.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

PLANES DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA EXTERNA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS “Auditoría Financiera y de Gestión 2020. Auditoría de cumplimiento sobre el estado de las finanzas públicas contratos no auditados vigencia 2020.

Auditoría Financiera y de Gestión 2020.

Con relación a la acción correctiva diseñada por el IDM respecto del hallazgo No. 1 se evidenció en la plantilla de Excel diseñada como MATRIZ PROPIEDAD PPYEP DEPRECIACIÓN 2021, se encontró dentro de sus criterios de construcción y de reconocimientos la descripción de los activos tangibles que tiene el Instituto, describiendo que dependencia hace uso de ellos, fecha de adquisición y/o compra, valor de la fecha de compra, años de vida útil atendiendo a la normatividad actual, vida útil al 31 de diciembre de 2021, calculo de la depreciación acumulada en días, valor de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2021, vida útil en años, nueva estimación de vida útil; resaltando en amarillo las depreciaciones que fueron objeto de error, las cuales se calcularon y se soportaron en el sistema contable SIIGO.

Referente a la acción correctiva establecida para aminorar el hallazgo formulado por la Contraloría Municipal de Dosquebradas; se evidenció de los documentos soporte al cumplimiento de la acción que se diseñó el Manual de Políticas y Política de Gestión Contable Bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, el cual una vez fuera analizado se comprobó que el mismo se encuentra ajustado de acuerdo al anexo denominado “NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS”, dispuesto a través de la resolución No 425 de 2019 la Contaduría General de la Nación; así mismo se pudo establecer que el indicado Manual fue aprobado en el Comité de sostenibilidad contable celebrado el 28 de diciembre de 2021 y presentado a su vez en el Comité Institucional de Gestión de desempeño del 29 de diciembre de 2021.

Lo anterior, determinaría en el cumplimiento al hallazgo formulado por la CMD en la auditoría realizada en el año 2021; ahora bien, la Contaduría General de la Nación expidió para la vigencia 2021 las resoluciones No. 211 (“Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”) y 212 (“Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público” del 9 de diciembre de 2021 estableciendo los siguientes cambios que deben ser adoptados por las entidades que les es aplicable así: Resolución 211 de 2021, que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



Normativo para Entidades de Gobierno a fin de incorporar las modificaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en sus versiones 2019 y 2020. También modifica los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Todo lo anterior, a partir de las mejoras identificadas en la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN, haciendo seguimiento al proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, manteniendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

La Resolución 212 de 2021, que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público a fin de incorporar las modificaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en sus versiones 2019 y 2020. También modifica los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Todo lo anterior, a partir de las mejoras identificadas en la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN, haciendo seguimiento al proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, manteniendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

Por lo anterior, se sugiere que el área encargada, evalúe los actos administrativos a fin de determinar su aplicabilidad y posible actualización de los manuales adoptados en materia contable, en el entendido que su aplicabilidad debe sujetarse a partir del 01 de enero de 2022, lo anterior atendiendo a que deben ejercerse acciones efectivas y contundentes en el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente, respecto de las políticas en materia contable y evitar frente a un posterior ejercicio auditor por parte de la CMD que se recaiga en futuros hallazgos sobre los cuales se establezca la actualización de las políticas contables.

Respecto del cumplimiento de la acción correctiva al hallazgo No. 3, la Subdirección Administrativa y Financiera en respuesta a la meta lograda de manera generalizada indica que se contrató una profesional en contaduría quien se encargó de efectuar una revisión y un avalúo a los bienes de la entidad; intuye este auditor que el documento soporte a dicha acción es la plantilla de Excel diseñada como MATRIZ PROPIEDAD PPYEEY DEPRECIACIÓN 2021, que fuera el insumo para el cumplimiento de la acción correctiva al hallazgo No. 1, dentro de las evidencias remitidas por parte del área financiera, no se encontró quien es la profesional en contaduría contratada para la elaboración del avalúo de los bienes de la entidad; así mismo no se evidencia el insumo o documentos soportes que establezcan la forma en como se desarrollo el avalúo de los bienes de la entidad. Atendiendo a lo evidenciado, se recomienda y se sugiere al área establecer dentro de la carpeta soporte al cumplimiento de las acciones correctivas del plan de Auditoría Financiera y de Gestión 2020, incluir el contrato de prestación de servicios de la profesional de contaduría que realizó el avalúo de los bienes de la entidad, igualmente anexar los documentos soportes de dicho avalúo y si los mismos determinaron en el insumo de la plantilla de Excel diseñada como MATRIZ PROPIEDAD PPYEEY DEPRECIACIÓN 2021; lo anterior a fin de que puedan generarse en debida forma las evidencias y tenerlas organizadas y bien detalladas para cuando se realice por parte de la Contraloría Municipal la correspondiente auditoría de seguimiento al plan o lleve a cabo la auditoría financiera de la vigencia 2021 en la presente vigencia 2022.

Referente a la acción correctiva No. 4, se evidenció que el Instituto realizó capacitación presencial al personal que interviene en los procesos contractuales respecto de los términos legales y los plazos de publicación en la plataforma Secop I y Secop II, si bien es cierto, la acción correctiva establecía la capacitación de la publicidad en el Secop y en el entendido que la exigencia del manejo, aplicación y publicación de los procesos contractuales en la plataforma Secop II rigió a partir del 1 de julio de 2021; vale indicar que dicha acción no logró cumplirse, por cuanto en ejercicio auditor realizado por la Oficina de Control Interno al proceso de contratación estableció el siguiente hallazgo reiterativo:

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



“En los contratos celebrados a través de la modalidad de contratación directa (contratos de prestación de servicios) de la vigencia 2021 que se enlistan a continuación no se evidenció su publicación oportuna en el Secop I, situación que transgrede los Principios de Transparencia y Publicidad. Sin embargo, respecto de los contratos No 041, 042, 043, 044, 047 si se evidenció su publicación en la plataforma SECOP I dentro del término previsto por la ley.

Nº CONTRATO	NECESIDAD	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION SECOP
1	4 DE ENERO DE 2021	6 DE ENERO DE 2021	3 DE FEBRERO DE 2021
2	6 DE ENERO DE 2021	7 DE ENERO DE 2021	3 DE FEBRERO DE 2021
3	7 DE ENERO DE 2021	12 DE ENERO DE 2021	3 DE FEBRERO DE 2021
4	21 DE ENERO DE 2021	25 DE ENERO DE 2021	3 DE FEBRERO DE 2021
5	18 DE ENERO DE 2021	25 DE ENERO DE 2021	3 DE FEBRERO DE 2021
6	21 DE ENERO DE 2021	29 DE ENERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
7	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
8	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
9	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
10	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
11	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
12	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
13	28 DE ENERO DE 2021	01 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
14	29 DE ENERO DE 2021	02 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
15	01 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
16	02 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
17	01 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
18	02 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
19	02 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
20	02 DE FEBRERO DE 2021	03 DE FEBRERO DE 2021	01 DE MARZO DE 2021
21	04 DE FEBRERO DE 2021	08 DE FEBRERO DE 2021	02 DE MARZO DE 2021
22	ANULADO		
23	04 DE FEBRERO DE 2021	05 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
24	04 DE FEBRERO DE 2021	05 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
25	04 DE FEBRERO DE 2021	08 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
26	05 DE FEBRERO DE 2021	08 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
27	05 DE FEBRERO DE 2021	09 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
28	05 DE FEBRERO DE 2021	09 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
29	05 DE FEBRERO DE 2021	09 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
30	08 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
31	08 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
32	09 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
33	08 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	21 DE MAYO DE 2021
34	08 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
35	08 DE FEBRERO DE 2021	11 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
36	15 DE FEBRERO DE 2021	17 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
37	12 DE FEBRERO DE 2021	17 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
38	15 DE FEBRERO DE 2021	18 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
39	18 DE FEBRERO DE 2021	22 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
40	18 DE FEBRERO DE 2021	22 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
41	22 DE FEBRERO DE 2021	27 DE FEBRERO DE 2021	03 DE MARZO DE 2021
42	23 DE FEBRERO DE 2021	02 DE MARZO DE 2021	04 DE MARZO DE 2021
43	25 DE FEBRERO DE 2021	08 DE MARZO DE 2021	11 DE MARZO DE 2021
44	12 DE MARZO DE 2021	18 DE MARZO DE 2021	24 DE MARZO DE 2021
45	17 DE MARZO DE 2021	23 DE MARZO DE 2021	05 DE ABRIL DE 2021
46	16 DE MARZO DE 2021	24 DE MARZO DE 2021	05 DE ABRIL DE 2021
47	17 DE MARZO DE 2021	25 DE MARZO DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
48	16 DE MARZO DE 2021	25 DE MARZO DE 2021	06 DE ABRIL DE 2021
49	17 DE MARZO DE 2021	05 DE ABRIL DE 2021	13 DE ABRIL DE 2021
50	Invitación Pública 002 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anomalías.		

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



51	14 DE ABRIL DE 2021	21 DE ABRIL DE 2021	27 DE ABRIL DE 2021
52	19 DE ABRIL DE 2021	22 DE ABRIL DE 2021	27 DE ABRIL DE 2021
53	21 DE ABRIL DE 2021	26 DE ABRIL DE 2021	04 DE MAYO DE 2021
54	Invitación Pública 003 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
55	Invitación Pública 004 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
56	06 DE MAYO DE 2021	11 DE MAYO DE 2021	03 DE JUNIO DE 2021
57	Invitación Pública 006 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
58	27 DE MAYO DE 2021	03 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021
59	09 DE JUNIO DE 2021	11 DE JUNIO DE 2021	24 DE JUNIO DE 2021
60	04 DE JUNIO DE 2021	11 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021
61	27 DE MAYO DE 2021	11 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021
62	10 DE JUNIO DE 2021	11 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021
63	10 DE JUNIO DE 2021	11 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021
64	10 DE JUNIO DE 2021	15 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021
65	Invitación Pública 007 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
66	10 DE JUNIO DE 2021	22 DE JUNIO DE 2021	04 DE JULIO DE 2021
67	25 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021	06 DE JULIO DE 2021
68	22 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021	06 DE JULIO DE 2021
69	22 DE JUNIO DE 2021	25 DE JUNIO DE 2021	06 DE JULIO DE 2021
70	Invitación Pública 008 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
71	Invitación Pública 009 Cumple con todo lo establecido y se cumple con el cronograma, proceso sin anormalidades.		
72	ANULADO		
73	29 DE JUNIO DE 2021	30 DE JUNIO DE 2021	02 DE AGOSTO DE 2021

De los anteriores contratos enlistados se evidenció que su publicación se hizo de manera extemporánea yendo en contravía del artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que reza: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP **los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación**, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición./.../, es de aclarar que desde el primero de julio de la presente vigencia las entidades descritas en el anexo 1 de la circular externa 001 de 10 de febrero de 2021 (entre las que se encuentra el Instituto de Desarrollo Municipal) deben publicar obligatoriamente todos los procesos de contratación en las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación en la plataforma SECOP II, por lo tanto los contratos de prestación de servicios Nos. 001 al 040; 045 al 051; 053 al 073 suscritos en el primer semestre de la vigencia 2021 debieron de publicarse en la plataforma Secop I dentro de los tres días siguientes a su expedición."

Por lo anterior, se estructuró el hallazgo debiéndose formular plan de mejoramiento en tal sentido, en el entendido que con la publicación en la nueva plataforma Secop II todo se estructura en tiempo real, recomendándose atender los criterios, reglas para no recaer y trasgredir el principio de publicidad.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



Frente a la acción correctiva N° 5, la Oficina de Control Interno al momento de realizar la auditoría interna al proceso de contratación en la vigencia 2021 pudo comprobar en el análisis realizado a las carpetas físicas que las carpetas contractuales tenían su documentación completa, la foliatura ordenada y la existencia de los documentos conforme se enlistan en la lista de chequeo que se tiene implementada para los contratos que suscribe el Instituto.

RESULTADO TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO Auditoría Financiera y de Gestión 2020. De un total de cinco acciones correctivas se puede establecer que como resultado de las evidencias evaluadas se pudo determinar frente a la verificación del estado de las acciones definidas como “Cumplidas, Cumplidas Parcialmente y No Cumplidas” se concluyó que las acciones 1, 2, 5 se encuentran Cumplidas de manera efectiva, respecto de la acción correctiva No. 3 está deberá sustentarse con las evidencias recomendándose al área financiera establecer dentro de la carpeta soporte al cumplimiento de las acciones correctivas del plan de Auditoría Financiera y de Gestión 2020, incluir el contrato de prestación de servicios de la profesional de contaduría que realizó el avalúo de los bienes de la entidad, igualmente anexar los documentos soportes de dicho avalúo y si los mismos determinaron en el insumo de la plantilla de Excel diseñada como MATRIZ PROPIEDAD PPYEEY DEPRECIACIÓN 2021; lo anterior a fin de que puedan generarse en debida forma las evidencias y tenerlas organizadas y bien detalladas para cuando se realice por parte de la Contraloría Municipal la correspondiente auditoría de seguimiento al plan o lleve a cabo la auditoría financiera de la vigencia 2021 en la presente vigencia 2022.

Auditoría de cumplimiento sobre el estado de las finanzas públicas contratos no auditados vigencia 2020. El presente plan registra hasta el segundo avance, lo cual se establecerá conforme las evidencias evaluadas con el segundo avance.

Frente a la acción correctiva No. 1, se evidenció que el Instituto a través del contrato de prestación de servicios N° 071 de 2022 con la finalidad de apoyar la rendición de los informes en el aplicativo SIA OBSERVA, dentro de las acciones adelantadas por dicho profesional se evidenció lo siguiente con corte a abril de 2022:

“De los 77 contratos en ejecución 26 (33, 76%) de ellos tienen las actas de pago a la fecha de segundo corte 11 de abril.

39 (50.6%) contratos solo cuentan con un acta de pago subida a la plataforma compartida de los cuales 7 de ellos ya han cumplido fecha de pago de su tercera acta.

11 (14,28%) contratos sin información o, con información parcial (sin firma, sin adjunto de pago de salud etc.)

1 (1.2%) contrato que aún no ha sido subido a SIA O.”.

Si bien es cierto, el hallazgo se formuló en la vigencia 2021 respecto a las deficiencias detectadas en la vigencia 2020, la Subdirección administrativa y Financiera, área encargada de rendir la información en el SIA observa, para finales de la vigencia 2021 había rendido 119 contratos de 140, si bien se espera un tercer avance del plan, se recomienda que para el presente año 2022 todos los contratos se encuentren debidamente cargados y rendidos en aras de no reincidir en el hallazgo y se demuestre al órgano de control, como se ha hecho hasta el momento en el ejercicio continuo de las acciones de mejora del proceso de rendición a través de capacitaciones al personal de contratación, de la importancia del suministro a tiempo de la información para la rendición efectiva con los respectivos soportes que la misma plataforma exige, de la implementación del documento factura cuyo registro es exigido por el SIA OBSERVA, el cual puede ser un soporte de mejora o fortaleza del proceso.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



Con relación a la acción correctiva No. 2, los estudios previos de los procesos contractuales de mejoramientos de vivienda y del proyecto de vivienda multifamiliar denominado Amalí no fueron objeto de análisis en el entendido que para la vigencia 2021, los procesos precontractuales fueron declarados desiertos en razón a que los oferentes no cumplieron con las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, lo que deriva que para la vigencia 2022 los procesos contractuales adelantados serán objeto de análisis y estudio en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022.

Respecto de la acción correctiva No. 3, se revisaron los estudios previos y técnicos y la propuesta del oferente respecto de la invitación pública No. 017 cuyo objeto fue “ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VIS EN PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 294-1755, CUYA ÁREA ES DE 7726.01 M2 Y SE DENOMINA LOTE DE TERRENO # 9, DE CONFORMIDAD CON LA META 3.4.1.344 DEL PLAN DE DESARROLLO DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023, en la que se verificó el cumplimiento de las normas técnicas NCR10 (Norma Colombiana de Sismo Resistencia), ASTN. D-1586-67 del INVÍAS y NTC H-26del ICONTEC previstas en los estudios técnicos que justificaron la necesidad de la contratación. Por lo anterior se da por cumplida la presente acción, en tanto la acción correctiva se fundamentó a fin de que en futuras contrataciones no se materialice y/o se recaiga en el hallazgo.

Frente a las acciones correctivas No. 4 y 5, se pudo evidenciar conforme al argumento establecido en la meta lograda como cumplimiento de la acción que en la vigencia 2021 se celebró el contrato No 085 de 2021, cuyo objeto fue la realización de las mejoras locativas de las instalaciones donde opera el Instituto de Desarrollo Municipal, se pudo evidenciar en los documentos soportes que se realizó adición y prorroga del contrato atendiendo al acta de pactación de precios suscrita entre las partes contratante (ordenador del gasto) y contratista, la cual se comprobó se soporta en la justificación emitida por parte del supervisor del contrato y el listado de precios propuesto por el contratista; si bien es cierto, para el presente contrato se presentó una situación que determinó en la pactación de ciertos y determinados ítems no previstos; considera este auditor que la materialización de las acciones 4 y 5 se estructuraron de manera incorrecta, en el entendido que los hallazgos se formularon por el órgano de control respecto a lo evaluado en el contrato No. 144 de 2019, cuyo objeto era la ejecución de 250 mejoramientos de vivienda urbanos y 50 mejoramientos de vivienda rurales, en el entendido que para el hallazgo 4 hubo inconsistencias en ciertos y determinados ítems que presuntamente incurrieron en un posible sobre costo respecto de las necesidades reales que se requerían para cada mejoramiento. Así mismo para el hallazgo No. 5 se estableció por la CMD que la pactación de precios fue irregularmente suscrita por una de las partes(contratista) dado que se pactó entre el contratista y el interventor por cuanto toda modificación debe ser autorizada por el ordenador del gasto.

Es por lo anterior que atendiendo todo proceso contractual en el que se tenga la necesidad de ejecutar obras, estos deben sujetarse a los postulados de la ley 80, la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que respecta al reajuste de precios y a las obligaciones que les asisten a los contratistas de obras cuando los componentes de ejecución han sido pactados a precios unitarios y que determinan si es necesaria o no la modificación del contrato inicial. Todo en procura de no atentar el principio pilar de planeación.

La anterior situación considera deja abierta la posibilidad de que, ante una inadecuada planeación, situaciones como las que se presentaron y derivaron en el hallazgo que se formuló puedan seguirse presentando y conlleven a que se recaiga en interpretaciones equivocadas que determinen en la consolidación de futuros hallazgos. Por ende se recomienda capacitar a los supervisores y ordenador del gasto, en la forma como debe estimarse el valor (presupuesto) y forma de pago de los contratos de obra pública (precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, etc., como las obligaciones que les asisten a los contratistas de obras cuando los

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



componentes de ejecución han sido pactados en los métodos antes mencionados), el reajuste de precios, equilibrio económico del contrato sus criterios de aplicación y la manera de proceder cuando situaciones imprevistas se presentan y que pueden determinar en la modificación de los contratos de obras que se encuentran en ejecución.

Recuérdese que la planeación es un pilar fundamental en los procesos de contratación, para aterrizar tal apreciación es necesario citar el correspondiente texto tomado del Blog Digital de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia:

“La planeación del Estado, en cuanto criterio orientador de la actuación contractual[2], a pesar de no constituirse en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado[3], encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993)[4], artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015[5]) las cuales “por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano” [6].

Si bien la doctrina[7] nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado[8] nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de economía[9], el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos[10], con el fin último de satisfacer el interés general[11], haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz[12].”¹

Sobre la planeación, en términos concretos, nos dice la ex Magistrada del Consejo de Estado Ruth Estella Correa Palacio, que

“(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales - ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”. [13]

De allí que, concluye la Dra. Correa, “si esta manifestación del principio de economía debe orientar los procesos de contratación, resulta cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación en la toma de este tipo de decisiones públicas, que por supuesto suponen una agresión clara del marco jurídico contractual estatal en general” [14]. Por lo que resulta lógico afirmar que el principio de planeación guarda relación inmediata, directa y estrecha con los principios del interés general y la legalidad [15], “procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado

¹ Universidad Externado de Colombia. (9 de agosto de 2021) Blog Digital Derecho Administrativo [Contratación Estatal]. Cumplimiento del Principio de Planeación en contratación estatal como manifestación de una buena administración. [Juan David Salazar Henáo. Monitor Investigador del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia.]. Recuperado en: <https://deradministrativo.uexternado.edu.co/cumplimiento-del-principio-de-planeacion-en-contratacion-estatal-como-manifestacion-de-una-buena-administracion/>

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, su ejecución y liquidación no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación”[16].

Citas:

/.../

[2] Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-54.

[3] *Ibidem*. p-52.

[4] “Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable” Tribunal de Arbitramento de la Compañía Agroindustrial Yuquera de San Pablo Sur de Bolívar S.A. en liquidación contra Manufacturas Mic S.A., Maincolsa Laudo Arbitral, veintisiete (27) de Octubre de dos mil ocho (2008). Arbitro Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Disponible en: https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/21836/1046_YUQUERA_SAN_PABLO_vs_MAINCOLSA_27_10_08.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[5] Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-54

[6] Alberto Montaña Plata y Jorge Iván Rincón (eds.). *Contratos Públicos: problemas, perspectivas y prospectivas*. XVII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2017. Citado en Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-52.

[7] Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-54-55

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Citada en Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[10] Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-54.

[11] Constitución política. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales (...) y artículo 3 de la Ley 80 de 1993: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

[12] Nury Carolina Jauregui Filippo, Nidia Gimena Camacho Villamizar, Alix Magali Peñaranda Blanco. *Evolución de la posición del Consejo de Estado frente a la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal en Colombia*, Cúcuta, Universidad Libre de Colombia, 2018, p-8.

[13] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01\(21489\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf)

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



[14] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01\(21489\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf)

[15] Juan Carlos Expósito Vélez. *Forma, formalidades y contenido del contrato estatal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021, p-54.

[16] *Ibidem.*”.

RESULTADO TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO Auditoría de cumplimiento sobre el estado de las finanzas públicas contratos no auditados vigencia 2020. De un total de cinco acciones correctivas se puede establecer que como resultado de las evidencias evaluadas se pudo determinar frente a la verificación del estado de las acciones definidas como “Cumplidas, Cumplidas Parcialmente y No Cumplidas” se concluyó que las acciones 1, se cumple parcialmente, la acción No. 2 no se cumple por cuanto no impacta de manera positiva el hallazgo materializado por cuanto los procesos precontractuales de mejoramientos de vivienda y Multifamiliar Amalí, fueron declarados desiertos en razón a que los oferentes no cumplieron con las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, lo que deriva que para la vigencia 2022 los procesos contractuales adelantados serán objeto de análisis y estudio en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022. La acción No. 3 cumple en tanto el contrato de estudio de suelos realizado cumplió con las normas técnicas NCR10, ASTN y NTC previstas en los estudios técnicos que justificaron la necesidad de la contratación. Respecto de las acciones 4 y 5 cumplen pero se hace la salvedad en el sentido de que se debe capacitar a los supervisores y ordenador del gasto en la forma como debe estimarse el valor y forma de pago de los contratos de obra pública (precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, etc y las obligaciones que les asisten a los contratistas de obras cuando los componentes de ejecución han sido pactados en los métodos antes mencionados), el reajuste de precios, equilibrio económico del contrato sus criterios de aplicación y la manera de proceder cuando situaciones imprevistas se presentan y que pueden determinar en la modificación de los contratos de obras que se encuentran en ejecución.

PLANES DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD VIGENCIA 2021, SEGUIMIENTO 2022.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Proceso Vivienda y Urbanismo. (acciones 1, 2, 3 No cumplen/acción 4 cumple).

Con relación a la acción No. 1 del plan de mejoramiento de calidad al proceso de vivienda y urbanismo, verificada la intranet se evidencia que si se modificaron documentos, procedimientos y manuales, pero respecto del seguimiento de la acción se indica por el líder del proceso que “Se realizó la solicitud a través de la Subdirección Técnica a través de correo electrónico para eliminar de la intranet los formatos y documento que no se usan, se hace revisión periódica de los documentos publicados en la intranet”, no se aporta evidencia que determine que tipo de documentos, manuales y procedimientos se han modificado, eliminado para el proceso de vivienda y urbanismo; considera este equipo auditor que emitir un cumplimiento del 100% resulta distanciado a la realidad, dado que no se han generado acciones contundentes que aminoren e impacten positivamente la observación y se pueda establecer el cumplimiento de la meta en un 100%.

Se recomienda se establezca un plan de acción, mediante el cual se determinen actividades y mecanismos que precisen la materialización de procedimientos, manuales y documentos que

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



atiendan a directrices y normas actuales que apunten al correcto cumplimiento de los fines esenciales del estado respecto de la comunidad o grupos de interés que solicitan el reconocimiento de un bien o servicio que el Instituto presta.

Respecto de la acción No. 2 se advierte en el seguimiento de la acción que *“se han sostenido 2 reuniones con el área de apoyo social con el fin de revisar el procedimiento y definir que se sale y que se incluye en el mismo”*; dentro del ejercicio auditor no se evidenció actas de reunión que comprueben lo allí indicado, como tampoco se evidenció una vez consultada la intranet el procedimiento de apoyo social hubiere sido eliminado o modificado conforme a los nuevos lineamientos de la ley de vivienda.

Con relación a la acción No. 3 del plan de mejoramiento de calidad al proceso de vivienda y urbanismo, en el seguimiento y/o eficacia de la acción no se demuestra por parte del área o proceso acciones que impacten positivamente la mitigación de la observación No. 3.

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el proceso misional del Instituto debe asegurarse de que las salidas (producto, servicio o trámite) que no sean conformes con los requisitos de los usuarios, requerimientos de la norma, requisitos internos de la organización, requisitos reglamentarios y legales, entre otro, se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega mal intencionada. Las actividades establecidas en el ciclo PHVA descrito en las caracterizaciones de los procesos y en la documentación del sistema de calidad, se convierten en salidas (producto, servicio o trámite), que a su vez se convierten en el producto o servicio para un usuario, la entrada para otro proceso o parte interesada.

Las salidas a identificar en los procesos serán las respuestas a los distintos procedimientos que son ofrecidos tales como trámites, servicios, productos que se ofrecen a los usuarios o partes interesadas, teniendo en cuenta directrices nacionales y locales; los objetivos del proceso; las funciones de la dependencia; el plan de desarrollo, etc.

Se recomienda se revise como mínimo una vez al año o cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Definición de un nuevo proceso que requiera la tipificación de salidas finales para los grupos de valor.
- Definición y/o ajuste de la información de un trámite, producto y/o servicio, por autoevaluación, quejas, sugerencias, reclamos, observación directa, cambios de normatividad, procedimientos, etc.

Con relación a la acción No 4 del plan, una vez verificada la intranet se constató que el normograma si se encuentra actualizado con corte al 4 de noviembre de 2021, se recomienda estar atentos a los distintos cambios normativos que se hayan suscitado en lo va corrido de la vigencia 2022.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión del Talento Humano. (acciones 1 y 2 No Cumplen).

Respecto de la acción No. 1 no existe evidencia de que se hayan registrado las hojas de los funcionarios sobre los cuales se estructuró la observación sólo se emite un pantallazo del ingreso a la plataforma donde no se advierte el cumplimiento de la acción; por lo tanto, deberá corregir tal situación en el entendido que conforme el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, son las entidades a las cuales les aplica el Sigep II los responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Con relación a la acción No. 2, el decreto 1978 de 1989 en su artículo 1° establece:

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



“ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.”.

Por lo anterior, no son acertadas las explicaciones emitidas por el líder del proceso en razón a que la ley es clara en establecer los tiempos en que se deben suministrar la dotación de sus empleados; así mismo los acuerdos de negociación colectiva no son óbice para el incumplimiento en el suministro de la dotación de los empleados, en razón a que los que buscan los sindicatos es procurar que dentro de los términos establecidos por la normatividad se haga efectivas las entregas de las dotaciones que necesitan los empleados para el cumplimiento de sus labores y/o actividades diarias. Por tal razón debe generar acciones contundentes que efectivicen el cumplimiento de la acción y atenúe la observación impuesta a través de la auditoría de calidad.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión de SST. (acciones 1 y 2 Cumplen).

Una vez analizado el seguimiento de las acciones estructuradas para dar una mejora al proceso dado que se realizaron para la vigencia 2021 se llevó a cabo el simulacro que se ordena a través del numeral 10 del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015. Así mismo se evidenció el registro de la gestión del cambio con relación a las adecuaciones locativas ejecutadas en los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2021.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión Documental y RRFF. (acciones 1 y 3 Cumplen, acción 2 no cumple).

En lo referente al seguimiento de la acción No 1 del plan de mejoramiento de calidad del proceso de gestión documental y registros físicos, se verificó en la intranet el programa de gestión documental del Instituto de fecha abril 22 de 2022; así mismo se encuentra la resolución 050 del 10 de mayo de 2022 mediante la cual se actualiza el programa de gestión documental evidenciando en su artículo tercero de la parte resolutive la derogatoria de las disposiciones contrarias en especial las resoluciones 283 de noviembre 22 de 2014 y 052 del 29 de abril de 2020. Por lo anterior podría establecerse conforme al contexto de la observación que la acción implementada corrige la misma en un 100%.

En lo que concierne a la acción de mejoramiento No. 2 la eficacia del seguimiento no contrarresta la observación realizada a través de la auditoría de calidad, la acción de mejoramiento establecida por el proceso auditado es la siguiente: “Revisar Manual de TRD y PGD y actualizar lo pertinente”, si bien se verifica en la intranet el programa de gestión documental del Instituto de fecha abril 22 de 2022, adoptado mediante resolución 050 del 10 de mayo de 2022 se evidencia que dentro de las metas a mediano y corto plazo del Plan Institucional de Archivos-PINAR se deben actualizar las tablas de retención documental, las que se encuentran en la intranet son las correspondientes a la actualización realizada el 22 de octubre de 2020; por lo anterior se recomienda en los posteriores avances y/o seguimientos, determinar en la eficacia de la acción hechos o actuaciones que corrijan la observación estipulada.

Respecto de la acción de mejora a la observación No 3, se evidenció en la intranet que se encuentra diseñado el indicador de cumplimiento del PINAR, cuyo objetivo principal es “Verificar el % de cumplimiento del Plan Institucional de Archivo – PINAR”, determinándose entonces el cumplimiento de la acción de mejora en un 100%.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión Jurídica. (acciones 1, 2 y 3 Cumplen).

Respecto de la acción de mejora formulada a la observación No. 1, se pudo constatar a través de la intranet que se actualizó a través de la versión No. 3 la lista de chequeo para persona jurídica y persona natural; así mismo se pudo constatar en contratos aleatorios que la lista de chequeo se ubica en el expediente físico después del formato de estudios previos, esto es anterior a los documentos aportados por la parte contratista.

Con relación a la acción de mejora No. 2, la acción formulada por el proceso auditado no determina una verdadera intervención para la corrección de la observación, pero una vez verificados los contratos No. 10 y 21 se pudo constatar que los documentos sobre los cuales se realizó (certificado de existencia del SGSST, Propuesta y registro de Medidas correctivas) la observación se encuentran anexos a las carpetas de los contratos auditados.

Con relación a la situación observada en el contrato 021 se acepta la subsanación del certificado de medidas correctivas por cuanto se evidencia que el(la) contratista no presenta medidas correctivas por cumplir. Lo que si se recomienda al área auditada es que al momento de realizarse la revisión documental del futuro contratista, se verifiquen las medidas correctivas atendiendo a la obligatoriedad que le establece el inciso final del artículo 183 de la ley 1801 de 2016 que reza: *“Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”*

Referente a la acción de mejora No. 3 una vez verificada la intranet se constató que el normograma si se encuentra actualizado con corte al 3 de febrero de 2022, se recomienda estar atentos a los distintos cambios normativos que se hayan suscitado en lo va corrido de la vigencia 2022.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión de TI. (acciones 1 cumple parcialmente, 2 cumple).

Con relación al cumplimiento de la acción de mejora, se evidencia que se encuentra que se le han realizado la hoja de vida de los equipos de escritorio asignados a 6 empleados de planta y a cuatro contratistas, la observación va encaminada a la elaboración de las hojas de vida de 24 equipos de computo con que cuenta el Instituto; por lo anterior se verificará a través de los avances siguientes para que se cumpla y se efectivice la acción en un 100%

Respecto del cumplimiento de la acción de mejora a la observación No 2, no se generó una evidencia que determine la secuencia de mantenimiento del RACK de comunicaciones y de la UPS programados en el cronograma anual de mantenimientos. por lo anterior se recomienda para la entrega de los próximos dos avances se remita como evidencia de la eficacia de la acción la bitácora de los mantenimientos realizados al RACK y a la UPS, dado lo indispensables, para poder proteger a los computadores, servidores, equipos de comunicación, equipos médicos, etcétera, de variaciones de voltaje, interferencias y otros fenómenos eléctricos.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Gestión Financiera. (acciones 1 y 2 cumplen, acción 3 no cumple).

En relación con la acción correctiva implementada para contrarrestar la observación No 1, se evidenció en la intranet como en las evidencias remitidas con el seguimiento al plan que el área de tesorería el 3 de marzo de 2022 actualizó el procedimiento de pago a proveedores, actualizándose su objetivo conforme a los lineamientos y actividades que se derivan de la ejecución de los recursos.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



Respecto de la acción correctiva a la observación No. 2, se evidencia de los documentos presentados con el seguimiento al plan que los documentos faltantes en los contratos No. 03, 37 y 87 fueron subsanados encontrándose en la carpeta tanto digital como física del contrato; así mismo se aportó por parte del área auditada debidamente formalizado, documento denominado "Lista de documentos anexos en cuentas para pagos, para mayor control por parte del área de tesorería para el pago de las actas e informes de los contratistas que cuentan con contrato suscrito con el IDM.

Frente a la acción correctiva diseñada para contrarrestar la observación No 3, no se genera evidencia que establezca cuales son los documentos o registros que deben ser actualizados y que correspondan a las actividades establecidas para el procedimiento de registro y actualización contable, se sugiere se revise el procedimiento objeto de observación y se establezca frente a los formatos diseñados e implementados dentro del proceso de gestión financiera, se construyan y predeterminen los formatos que apunten al cumplimiento de las actividades propias del procedimiento de registro y actualización contable.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Direccionamiento y Planeación. (acción 1 no cumple, acción 2 cumple).

Respecto de la acción correctiva correspondiente a: "*actualizar el plan estratégico atendiendo a estas observaciones*", y que indica la observación: "Se hace observación de actualizar el plan estratégico de acuerdo con los nuevos lineamientos con las siguientes consideraciones: Plazos y actividades de los Planes de gestión, Plazos del Plan estratégico, contenido, anexos, referencias. Realizado el proceso auditor no se evidenció documento soporte en el que se determine la actualización del plan estratégico, en el entendido que no se lograran definir de manera correcta el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos; por lo anterior se recomienda que para los restantes avances se genere la actualización con la finalidad de emitir un concepto favorable en el cumplimiento del plan.

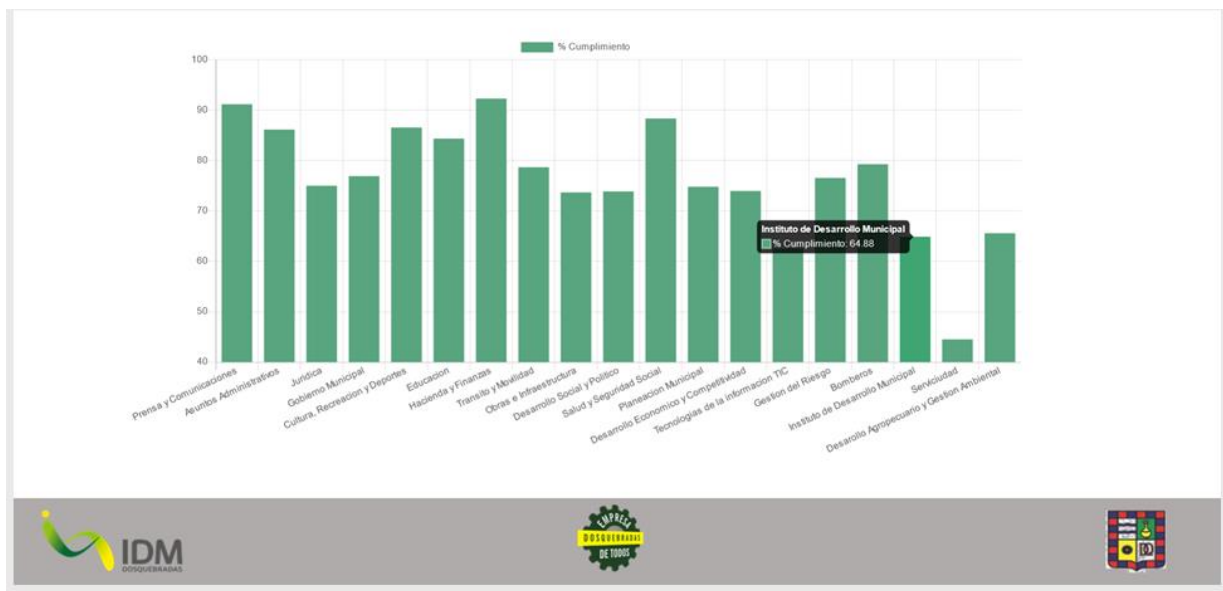
Con relación a la eficacia de la acción correctiva de la observación No. 2, se evidenció en la página web del IDM, informe de avance del plan de acción con corte al 30 de diciembre de 2021, generando los siguientes resultados.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



AVANCE PLAN DE ACCIÓN 2021

Código	Actividad	Indicador	Tipo	Medición	2021	Avance
2.4.1.218	Construcción de obras de infraestructura para la movilidad y conectividad	Construir obras de infraestructura	Incremento	Numero	0	80%
3.4.1.344	Adjudicar subsidios de vivienda urbana y/o rural dirigido a la población en general y/o víctimas del conflicto armado, como mecanismo de reactivación económica por la pandemia del COVID-19	Subsidios de vivienda urbanos adjudicados	Incremento	Numero	0	20%
3.4.1.345	Fortalecer el banco de tierras para construcción de vivienda	Banco de tierras implementado	Manterimiento	Numero	1	100%
3.4.2.346	Adjudicar subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural dirigido a la población en general y/o víctimas del conflicto armado como mecanismo de reactivación económica por la pandemia del COVID-19	Subsidios de mejoramiento de vivienda adjudicados	Incremento	Numero	100	20%
3.4.3.347	Gestión de la legalización y/o titulación de predios	Gestionar la legalización y/o titulación de predios	Incremento	Numero	146	28%
3.4.3.348	Gestionar el Cerramiento de predios urbanos por autogestión	Cerramiento de predios urbanos por autogestión gestionados	Incremento	Numero	30	37%
3.5.1.349	Gestionar un programa de renovación urbana	Gestionar un programa de renovación urbana	Incremento	Numero	0.25214899	100%
3.5.1.350	Gestionar un centro de innovación y desarrollo	Gestión del centro de innovación y desarrollo	Incremento	Numero	0.22222222	100%
3.5.1.351	Realizar mejoramiento integral de barrios	Programa de mejoramiento integral de barrios realizado	Incremento	Numero	0.26666666	100%
4.3.1.406	Implementación de un plan de acompañamiento y seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Adoptado por la administración pública en el Instituto de Desarrollo Municipal - IDM	Plan de acompañamiento implementado	Incremento	Numero	0.33333333	70%



Si bien se establece un resultado para el año 2021 de 64.88% un 32% por debajo a lo alcanzado en el año 2020; por lo anterior debe indicarse por parte de esta oficina Asesora de Control Interno que deben establecerse acciones contundentes y efectivas a fin de que se cumplan los objetivos del plan en relación a los componentes 3.4.1.344, 3.4.1.345 y 3.4.1.346, dado que muestran un impacto negativo por cuanto algunas líneas de acción registran porcentaje de cumplimiento igual a cero, y es necesario determinar que dichos componentes que van enmarcados a los proyectos tanto de vivienda nueva como en el mejoramiento de vivienda para una población especial y específica que lo requiere, vale establecer que los componentes y líneas de acción allí registrados reflejan una percepción negativa por cuanto no se satisfacen las necesidades de una población

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



que requiere se le atienda una finalidad esencial y que dicha necesidad se enmarca en el quehacer misional de la entidad y el no cumplimiento de las acciones dentro de la presente vigencia impactan negativamente la política integrada de gestión y los objetivos del sistema integral de la gestión en lo que verdaderamente se necesita por parte de la comunidad Dosquebradense.

Plan de Mejoramiento de Calidad/Control y evaluación. (acciones 1 y 2 cumplen parcialmente, acción 3 cumple).

En relación con la acción correctiva a la observación No. 1 se advierte en la eficacia del seguimiento de la acción que: *"El procedimiento se encuentra en revisión teniendo en cuenta que la jefe de la oficina Asesora de Control interno inició su periodo el 3 de enero del 2022."*; revisada la intranet se encontró que los procedimientos de la oficina de Control Interno atinentes a "Procedimiento Auditorías Internas, Evaluación y Seguimiento" fueron actualizados en la vigencia 2021 (30/06/2021) y fue aprobado en el Comité de Coordinación de Control Interno del mes de noviembre de 2021. Dicho instrumento será nuevamente actualizado atendiendo a plan de mejoramiento de Gestión de la Calidad donde se estructuró observación con la finalidad de actualizar el procedimiento de evaluación y seguimiento, determinándose por la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y su grupo de apoyo a su vez la revisión y actualización de todos los procedimientos que hacen parte del proceso.

Respecto de la acción correctiva No. 2, advierte la Oficina de Control interno dentro de la eficacia de la acción que: *"Se inició con el proceso de revisión de los informes de control interno, de conformidad con las directrices del Departamento administrativo de la Función Pública."*; revisada la intranet se encontró que los procedimientos de la oficina de Control Interno atinentes a "Procedimiento Auditorías Internas, Evaluación y Seguimiento" fueron actualizados en la vigencia 2021 (30/06/2021) y fue aprobado en el Comité de Coordinación de Control Interno del mes de noviembre de 2021. Dicho instrumento será nuevamente actualizado atendiendo a plan de mejoramiento de Gestión de la Calidad donde se estructuró observación con la finalidad de actualizar el procedimiento de evaluación y seguimiento, determinándose por la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y su grupo de apoyo a su vez la revisión y actualización de todos los procedimientos que hacen parte del proceso.

Frente a la acción correctiva de la observación No 3 se obtuvo acceso al acta No. 3 del 14 de septiembre de 2021, la cual se encontraba bajo la custodia y archivo de la secretaria ejecutiva de la dirección, lo que determina en un cumplimiento de la acción en un 100%.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TOTAL: De 24 acciones correctivas implementadas frente a las observaciones determinadas en las auditorías de calidad de los distintos procesos auditados, como resultado de las evidencias evaluadas se pudo establecer frente a la verificación del estado de las acciones definidas como "Cumplidas, Cumplidas Parcialmente y No Cumplidas" se concluyó que **13 acciones** correctivas **Cumplen** con un avance del 100% en el entendido que las acciones fueron efectivamente desarrolladas, generando las evidencias que soportan su contundencia; también se establece que **8 acciones** correctivas **"No Cumplen"**; lo anterior determina un cumplimiento del 54.17% en la efectividad de las acciones, lo que indica que no fueron eficaces sus controles, sus evidencias o sus seguimientos, siendo menester recomendar a los distintos líderes de dichas acciones que en los avances posteriores establezcan actividades con criterios contundentes y serios que puedan fortalecer la calidad de los procesos haciendo un efectivo control a sus procedimientos. Así mismo se establece en la evaluación que **3 acciones** correctivas **Cumplieron Parcialmente** sus efectos, debiéndose en iguales términos recomendar a los distintos líderes de los procesos en los próximos seguimientos ejecuten acciones efectivas con la finalidad de contrarrestar la observación establecida y puedan ejercer un mejor y mayor control en el seguimiento de las actividades de sus distintos procedimientos.

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



PLANES DE MEJORAMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Gestión del talento Humano. El plan sólo registra un avance. (acción 1 cumple, acciones 2 y 3 cumplen parcialmente).

Frente a la acción correctiva No. 1, de las evidencias entregadas al auditor, se denota el cumplimiento de la acción efectiva por cuanto se corrigió la situación advertida respecto de los documentos de aceptación del cargo y notificación del cargo del personal que ingresó en el año 2020.

Respecto de la acción correctiva No. 2, se evidencia documento en formato Excel donde se programa el disfrute de las vacaciones de los empleados de planta del IDM, se anexó constancia del envío de correos a los empleados para coordinar el disfrute de las vacaciones, como se encuentra el plan en el primer avance se estará a la espera de los siguientes dos avances para poder determinar un cumplimiento total de la acción frente a la observación formulada, en el entendido que se ha generado el disfrute de las vacaciones de varios de los empleados del Instituto.

Con relación a la acción No. 3, se remitieron para su validación las evaluaciones de desempeño anexas a la hoja de vida de las empleadas de carrera Beatriz Salazar y Nancy Romero; como se está en el primer avance se estará a la espera de los siguientes dos avances para poder determinar un cumplimiento total de la acción frente a la observación formulada, en el entendido que el Instituto cuenta con 3 empleados de carrera y sólo se adjuntó información de dos.

Gestión Jurídica/Contratación. El plan sólo registra un avance. (acción 1, 4, 6, 7, 9 no se establecerá criterio de cumplimiento o incumplimiento; acciones 2 y 5 cumplen, acciones 2 y 3 cumplen parcialmente).

Frente a la acción correctiva respecto del hallazgo No. 1, atendiendo a que la obligatoriedad de la publicación de todos los procesos contractuales del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas rigió desde el 01 de julio del año 2021, por encontrarse el Instituto dentro de las entidades descritas en el anexo 1 de la circular externa 001 de 10 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que los procesos contractuales celebrados por el Instituto actualmente se han venido adelantando a través de la plataforma de Secop II, la cual es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y tiempo real, reduce costos, tiempo y optimiza mejores prácticas y lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

Como pudo evidenciarse el hallazgo fue reiterativo, en tanto cuando se publicaba en la plataforma de Secop I, el Instituto repetidamente publicaba de forma extemporánea los documentos de los procesos y los actos administrativos de los mismos por superando el término de los tres (3) días siguientes a su expedición, situaciones que contravenían el principio de publicidad y que sólo se instituyó en distintos planes de mejoramiento sin establecerse una acción contundente que disminuyera la materialización del hallazgo.

Por lo anterior, no se establecerá un criterio de cumplimiento o incumplimiento en el entendido que los procesos se realizan actualmente en tiempo real permitiendo que de manera sistemática se carguen los documentos de los procesos contractuales, promoviendo la articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación públicas generando mejores prácticas en la gestión contractual de las entidades estatales.

Con relación a la acción correctiva al hallazgo No. 2, se evidenció que mediante circular 09 del 9 de marzo de 2022 emitida por el Director general donde se le precisan a los supervisores las funciones que les establece la ley y reiterándoles que la delegación realizada por el representante

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



legal no puede ser nuevamente delegada con el fin de evitar investigaciones de carácter fiscal y disciplinario de los supervisores y así cumplan las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la ley 1474 de 2011. Por lo anterior, se dará como cumplida la presente acción correctiva en tanto se estará atento a procesos auditores posteriores en aras de identificar que el hallazgo no se vuelva a materializar.

Frente a la acción correctiva No. 3, los estudios previos de los contratos de prestación de servicios de la actual vigencia 2022, si bien se anexan soportes que dan cuenta que se justificó en mejor medida la necesidad de su contratación y que el perfil e idoneidad de los contratistas corresponden en sus calidades, conocimientos y experiencia de acuerdo a la necesidad de su contratación; dado que se deben entregar dos avances más, los contratos serán objeto de análisis y estudio minucioso en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022 y es allí donde se establecerán los criterios para determinar el cumplimiento de manera efectiva de las acciones correctivas.

Con relación a la acción correctiva No 4, atendiendo a que la obligatoriedad de la publicación de todos los procesos contractuales del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas rigió desde el 01 de julio del año 2021, por encontrarse el Instituto dentro de las entidades descritas en el anexo 1 de la circular externa 001 de 10 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que los procesos contractuales celebrados por el Instituto actualmente se han venido adelantando a través de la plataforma de Secop II, la cual es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y tiempo real, reduce costos, tiempo y optimiza mejores prácticas y lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

Por lo anterior, no se establecerá un criterio de cumplimiento o incumplimiento en el entendido que los procesos se realizan actualmente en tiempo real permitiendo que de manera sistemática se carguen los documentos de los procesos contractuales, promoviendo la articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación públicas generando mejores prácticas en la gestión contractual de las entidades estatales; dado que se deben entregar dos avances más, los contratos serán objeto de análisis y estudio minucioso en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022 y es allí donde se establecerán los criterios para determinar el cumplimiento de manera efectiva de las acciones correctivas.

Respecto de las evidencias encaminadas a dar efectivo cumplimiento a la acción correctiva No. 5, se pudo comprobar que mediante la resolución No. 156 del 30 de diciembre de 2021 se expide y actualiza el manual de contratación del Instituto, empero se indica de manera general el concepto de estudios previos sin establecer cuales son los elementos que debe contener dicho documento, si bien los establece el decreto 1082 de 2015 y su modificación a través del decreto 399 de 2021, considera este auditor que el manual sería el instrumento idóneo, de fácil manejo y de mayor comprensión para los empleados que intervienen en el proceso precontractual y de quienes surge la necesidad de contratar, por ende, no se advierten situaciones que puedan contrarrestar en buena medida la corrección del hallazgo. El proceso auditado en respuesta a la eficacia del seguimiento de la acción argumenta la realización de comités de contratación en donde se previenen situaciones que afecten el desarrollo de los procesos de contratación, pero para este auditor no hubo ni se presentó acta de comités celebrados que establezcan la prevención de situaciones que atenten o vayan en contravía del proceso contractual. Por lo anterior, en los próximos avances deberán demostrar con evidencias que efectivamente la acción correctiva fue suficiente para contrarrestar de manera definitiva el hallazgo y que conlleve a que el mismo no se vuelva a materializar.

Frente a las acciones correctivas No. 6 y 7, atendiendo a que la obligatoriedad de la publicación de todos los procesos contractuales del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas rigió desde

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



el 01 de julio del año 2021, por encontrarse el Instituto dentro de las entidades descritas en el anexo 1 de la circular externa 001 de 10 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que los procesos contractuales celebrados por el Instituto actualmente se han venido adelantando a través de la plataforma de Secop II, la cual es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y tiempo real, reduce costos, tiempo y optimiza mejores prácticas y lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

Por lo anterior, no se establecerá un criterio de cumplimiento o incumplimiento en el entendido que los procesos se realizan actualmente en tiempo real permitiendo que de manera sistemática se carguen los documentos de los procesos contractuales, promoviendo la articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación públicas generando mejores prácticas en la gestión contractual de las entidades estatales; dado que se deben entregar dos avances más, los contratos serán objeto de análisis y estudio minucioso en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022 y es allí donde se establecerán los criterios para determinar el cumplimiento de manera efectiva de las acciones correctivas.

Frente a la acción correctiva No. 8, dentro del ejercicio auditor se realizó de manera aleatoria la revisión de estudios previos, encontrando que los mismos se habían estructurado en el formato estandarizado y formalizado. Por lo anterior se da por cumplida la presente acción; en tanto y dado que se deben entregar dos avances más, los estudios previos de ellos contratos serán objeto de análisis y estudio minucioso en la auditoría de contratación que inició el 14 de junio de 2022 y es allí donde se establecerán los criterios para determinar el cumplimiento de manera efectiva de las acciones correctivas.

Respecto de la acción No. 9, no se genera información alguna, por cuanto el hallazgo fue formulado de manera específica por la incorrecta escogencia de la modalidad de selección del contrato 090 de 2021 y su acción correctiva va encaminada que en caso de desarrollarse en la vigencia de 2022 se establecerá la justificación correcta de la necesidad y la modalidad de contratación a la que le corresponda sea tramitada por el Instituto.

PROYECTOS

No se realiza el análisis de indicadores, procedimientos o mapas de riesgos, en razón a que el alcance de la auditoría se encontraba enfocado a evaluar el grado de avance de los planes de mejoramiento suscritos al 31 de diciembre de 2021, respecto de los hallazgos trasladados por la Contraloría Municipal al Instituto de desarrollo Municipal de Dosquebradas y en los diferentes Planes de Mejoramiento Institucional producto de las auditorías de calidad y de la Oficina de Control Interno por procesos.

OBSERVACIONES: Cumplimiento acciones correctivas planes de mejoramiento auditoría interna de calidad vigencia 2021, seguimiento 2022.

Observación No. 1. De 24 acciones correctivas implementadas frente a las observaciones determinadas en las auditorías de calidad de los distintos procesos auditados, como resultado de las evidencias evaluadas se pudo establecer frente a la verificación del estado de las acciones definidas como “Cumplidas, Cumplidas Parcialmente y No Cumplidas” se concluyó que **13 acciones** correctivas **Cumplen** con un avance del 100% en el entendido que las acciones fueron efectivamente desarrolladas, generando las evidencias que soportan su contundencia; también se establece que **8 acciones** correctivas **“No Cumplen”**; lo anterior determina un cumplimiento del 54.17% en la efectividad de las acciones, lo que indica que no fueron eficaces sus controles, sus evidencias o sus seguimientos, siendo menester recomendar a los distintos líderes de dichas acciones que en los avances posteriores establezcan actividades con criterios contundentes y

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



serios que puedan fortalecer la calidad de los procesos haciendo un efectivo control a sus procedimientos. Así mismo se establece en la evaluación que **3 acciones** correctivas **Cumplieron Parcialmente** sus efectos, debiéndose en iguales términos recomendar a los distintos líderes de los procesos en los próximos seguimientos ejecuten acciones efectivas con la finalidad de contrarrestar la observación establecida y puedan ejercer un mejor y mayor control en el seguimiento de las actividades de sus distintos procedimientos.

Observación 2. Actualización o diseño del plan estratégico.

Realizado el proceso auditor no se evidenció documento soporte en el que se determine la actualización del plan estratégico, en el entendido que no se lograran definir de manera correcta el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos; por lo anterior se recomienda que para los restantes avances se genere la actualización con la finalidad de emitir un concepto favorable en el cumplimiento del plan.

Así mismo y en el entendido que el Instituto de Desarrollo Municipal – IDM se transformó en la empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, se sugiere se diseñe lo más pronto posible el plan estratégico para marcar la ruta que se va a seguir para alcanzar las metas y establecer la manera en que los objetivos que determinarán en el cumplimiento de la nueva misión de EDOS.

Por lo anterior, deberán establecer a través del plan de acción correspondiente, en el que se identifiquen las tareas, recursos y plazos que definan el alcance y logro de los objetivos generales y específicos de cada proceso.

NOTIFICACIÓN INFORME:

El informe preliminar fue comunicado a todas las áreas auditadas para el ejercicio de contradicción el día 8 de julio de 2022 a través del módulo SAIA, bajo el radicado No. 20220708-63-I, dándoseles prórroga para sus respuestas, recibándose sólo por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera (Hoy Subgerencia Administrativa y Financiera EDOS) pronunciamiento respecto de una de las evaluaciones y recomendaciones realizadas.

Tenemos que la Subdirección Administrativa y Financiera (Hoy Subgerencia Administrativa y Financiera EDOS), a través de correo del primero de agosto de 2022 solo se pronunció respecto de una las evidencias y recomendaciones efectuadas al seguimiento realizado al plan de mejoramiento de **Auditoría Financiera y de Gestión 2020** suscrito con la Contraloría Municipal de Dosquebradas indicando lo siguiente:

“Respuesta Observación No. 1

Conforme a la observación le informo que el profesional contratado para la actualización de la plantilla bajo Normas internacionales fue el señor DAVID ROGELIO JARAMILLO LOAIZA, según contrato No. 053-2021. (anexo copia del contrato en PDF), aclarando que todos los procesos realizados para la actualización de los bienes muebles de la entidad, dan origen a la plantilla entregada por el contratista.

A las demás observaciones no se tienen aclaraciones, se aceptan y se suscribirá plan de mejoramiento, en lo que corresponde a los procesos bajo esta subdirección:”.

Las demás áreas o procesos auditados no realizaron manifestación alguna respecto de las observaciones y recomendaciones efectuadas en la evaluación al seguimiento de los distintos planes de mejoramiento, entendiéndose que las mismas deberán ser desarrolladas a través de un

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



plan de acción donde se configuren acciones efectivas y contundentes que busquen desmaterializar las observaciones y/o hallazgos formulados que dieron cabida a su formulación a través de los ejercicios auditores internos y externos, con la finalidad de poder contrarrestar los mismos y establecer mecanismos que ayuden a su detección en caso de que se vuelvan a presentar, estructurando a su vez herramientas que determinen el cumplimiento efectivo de ellos distintos procedimientos establecidos en cada proceso.

FICHA TECNICA

Herramientas Utilizadas: Lista de Chequeo, Plan de Auditoría, Verificación de los planes de mejoramiento en comparación con la información solicitada y las evidencias entregadas.

Universo: Planes de mejoramiento Internos (OCI-Calidad) Externos (CMD)

Población objeto: Planes de mejoramiento Internos (OCI-Calidad) Externos (CMD)

Marco estadístico: Planes de mejoramiento Internos (OCI-Calidad) Externos (CMD)

Recomendaciones:

1. Se sugiere que el área encargada del manejo de las políticas contables del Instituto, evalúe los actos administrativos las resoluciones No. 211 ("Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno") y 212 ("Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público" del 9 de diciembre de 2021, a fin de determinar su aplicabilidad y posible actualización de los manuales adoptados en materia contable, en el entendido que su aplicabilidad debe sujetarse a partir del 01 de enero de 2022, lo anterior atendiendo a que deben ejercerse acciones efectivas y contundentes en el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente, respecto de las políticas en materia contable y evitar frente a un posterior ejercicio auditor por parte de la CMD que se recaiga en futuros hallazgos sobre los cuales se establezca la actualización de las políticas contables.
2. Se sugiere al área administrativa y financiera establecer dentro de la carpeta soporte al cumplimiento de las acciones correctivas del plan de Auditoría Financiera y de Gestión 2020, incluir el contrato de prestación de servicios de la profesional de contaduría que realizó el avalúo de los bienes de la entidad, igualmente anexar los documentos soportes de dicho avalúo y si los mismos determinaron en el insumo de la plantilla de Excel diseñada como MATRIZ PROPIEDAD PPYEEY DEPRECIACIÓN 2021; lo anterior a fin de que puedan generarse en debida forma las evidencias y tenerlas organizadas y bien detalladas para cuando se realice por parte de la Contraloría Municipal la correspondiente auditoría de seguimiento al plan o lleve a cabo la auditoría financiera de la vigencia 2021 en la presente vigencia 2022.
3. Se recomienda se debe capacitar a los supervisores y ordenador del gasto en la forma como debe estimarse el valor y forma de pago de los contratos de obra pública (precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, etc y las obligaciones que les asisten a los contratistas de obras cuando los componentes de ejecución han sido

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



pactados en los métodos antes mencionados), el reajuste de precios, equilibrio económico del contrato sus criterios de aplicación y la manera de proceder cuando situaciones imprevistas se presentan y que pueden determinar en la modificación de los contratos de obras que se encuentran en ejecución.

4. Se recomienda al Subdirección Técnica respecto del registro de servicio no conforme o productos no conformes se revise como mínimo una vez al año o cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - Definición de un nuevo proceso que requiera la tipificación de salidas no conformes para los grupos de valor.
 - Definición y/o ajuste de la información de un trámite, producto y/o servicio, por autoevaluación, quejas, sugerencias, reclamos, observación directa, cambios de normatividad, procedimientos, etc.
5. Respecto de la actualización de las tablas de retención se recomienda en los posteriores avances y/o seguimientos, determinar en la eficacia de la acción hechos o actuaciones que corrijan la observación estipulada.
6. se recomienda al proceso de gestión jurídica que al momento de realizarse la revisión documental del futuro contratista, se verifiquen las medidas correctivas atendiendo a la obligatoriedad que le establece el inciso final del artículo 183 de la ley 1801 de 2016 que reza: *“Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”*.
7. Se recomienda a los distintos procesos verificar y cumplir respecto de los planes de mejoramiento internos (OCI y de Gestión de la Calidad), procurar en los avances restantes ejecuten y ejerzan acciones efectivas con la finalidad de contrarrestar las observaciones que se encuentran en etapas no cumplidas o cumplidas parcialmente para que puedan establecer un mejor y mayor control en el seguimiento de las actividades de sus distintos procedimientos.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La presente auditoria deja 2 observaciones y establece recomendaciones o sugerencias en aras de que se establezcan acciones para el cumplimiento de la normatividad, de los procedimientos internos establecidos que ayuden a consolidar el buen desempeño de los procesos.

No se estructura un plan de mejoramiento toda vez que los planes evaluados deben cumplirse en su totalidad, para no generar una calificación negativa frente a la gestión, y se recomienda estructurar un plan de acción y contingencia a través del cual se minimicen los riesgos en los que puede recaer las áreas o procesos al no subsanar las deficiencias que han sido señaladas por esta oficina de control interno; así mismo el no atender los criterios fijados por esta dependencia puede acarrear posibles sanciones de carácter legal en razón al incumplimiento de las acciones correctivas que podrían darle continuidad a los mismos errores u omisiones en las actividades y controles de los procedimientos de los distintos procesos.

La auditoría, presentó ciertas anomalías debido a la demora en el suministro de la información que hizo que la

PROCESO:	Control y Evaluación
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA:	01/09/2018
VERSIÓN:	1.0



ejecución del proceso auditor se extendiera más de lo previsto.

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los 08 días del mes de agosto del año 2022.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Luis Ernesto Valencia Ramírez	Director General/Líder Proceso	Original firmado
Lina María Llano Ramírez	Asesor Oficina de Control Interno/Líder Auditoría.	Original Firmado
Juan Pablo Álvarez Candamil	Abogado Apoyo OCI	Original Firmado

Elaboró: Juan Pablo Álvarez Candamil	Revisó: Lina María Llano R.	Aprobó: Lina María Llano R.
Cargo: Abogado Apoyo OCI	Cargo: Asesor Control Interno	Cargo: Asesor Control Interno